

MCPB

PREVIO A RESOLVER PROPUESTA DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADA POR SERVICIOS PORTUARIOS RELONCAVÍ LTDA., SOLICITA ANTECEDENTES QUE INDICA

RES. EX. N° 2/ ROL D-054-2015

Santiago, 30 OCT 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (En adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, habiendo constatado esta Superintendencia del Medio Ambiente una infracción al D.S. N° 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica, por parte del proyecto "Cancha de acopio, carga y descarga de chip, Servicios Portuarios Reloncaví", del titular "Servicios Portuarios Reloncaví Ltda.", ubicado en el sector de Amargos, comuna de Corral, XIV Región de Los Ríos, se resolvió formular cargos en contra de dicha empresa, con fecha 29 de septiembre de 2015, mediante RES. EX. N° 1/ROL D-054-2015.

2. Que, con fecha 09 de octubre de 2015, la empresa "Servicios Portuarios Reloncaví Ltda." fue notificada personalmente de la formulación de cargos antes citada.

3. Que, con fecha 27 de octubre de 2015, la empresa Servicios Portuarios Reloncaví Ltda., a través de su representante legal, Sr. Patricio Guerrero Ponce, presentó a esta Superintendencia del Medio Ambiente una propuesta de Programa de Cumplimiento.

RESUELVO:

1. Previo a resolver la presentación de una propuesta de Programa de Cumplimiento, efectuada por la empresa Servicios Portuarios Reloncaví Ltda., se deberá acompañar copia autorizada de la Sesión de Directorio N° 119, de fecha 29 de abril del año 2003, reducida a escritura pública con fecha 08 de julio de 2003, en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, con certificado de vigencia de fecha reciente (no superior a 6 meses). Asimismo, se deberá acompañar certificado de vigencia de fecha reciente de la Sesión de Directorio N° 162, previamente acompañada.

2. Los documentos requeridos en el Resuelvo Primero, deberán ser remitidos directamente a esta Superintendencia dentro del plazo de 05 días hábiles, contado desde la notificación de la presente Resolución.

3. Notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de la empresa "Servicios Portuarios Reloncaví Ltda.", ubicada en Avenida 6 de Mayo N° 10, comuna de Corral, XIV Región de Los Ríos.


Ignacia Mewe Alba
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN DE
SANCIÓN Y
CUMPLIMIENTO
★



C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.